



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2024**

<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>H.C.D.</b>	
<b>M 30</b>	<b>N° 136</b>

**Causante:**

**FRENTE RENOVADOR - UNIÓN POR LA PATRIA**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA  
CREANDO EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA  
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-**



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Frente Renovador – Unión por la Patria*

8

San Isidro, 09 de Marzo de 2024

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

La necesidad de garantizar la inserción laboral a mujeres víctimas de violencia, tomando el empleo como la mejor forma para aumentar la autonomía y mejorarla situación de las mujeres que viven esta problemática. Entre otras razones, un puesto de trabajo otorga a estas mujeres una mayor o total independencia económica, y se convierte en un gran mecanismo de prevención para que la situación de violencia no se repita en el futuro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el estado debe jugar un papel clave como generador de oportunidades laborales para que las mujeres víctimas de violencia de género logren salir del círculo de violencia, facilitando el acceso al mercado laboral a estas mujeres y darles oportunidad de cambio en sus vidas;

Que las mujeres muchas veces tienen relaciones discontinuas y precarias con el mundo laboral sumado a una discriminación de género, lo que dificulta sus posibilidades de independencia y autonomía;

Que la mayoría de las mujeres que sufren violencia de género, familiar o intrafamiliar en muchos casos están desvinculadas del ámbito laboral externo a la casa;

Que la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su Art. 11 sobre Políticas públicas, establece que: "El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia:

- a) Promover políticas tendientes a la re-vinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia,



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

### *Frente Renovador – Unión por la Patria*

- b) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia,
- c) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia,
- d) Apoyar proyectos para la creación y puesta en marcha de programas para atención de la emergencia destinadas a mujeres y al cuidado de sus hijas/os;

Que se debe buscar mitigar la problemática de inserción laboral en la que se encuentran las víctimas de violencia de género, doméstica o intrafamiliar con el objetivo que culminen su proceso de inserción, desarrollando una vida plena en el ámbito profesional;

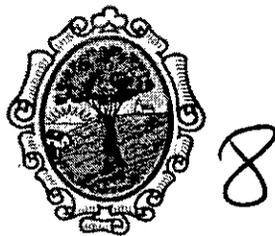
Que en algunas ocasiones, estas mujeres se hallan en la necesidad de trasladar su residencia habitual a un lugar distinto en aras de su protección personal, lo que a menudo implica la búsqueda de un nuevo puesto de trabajo;

Que la violencia económica, dentro de un contexto de violencia de género, consiste en controlar el acceso de las mujeres a los recursos económicos, disminuyendo la capacidad de la mujer para mantenerse a sí misma, a sus hijos/as y sus hábitos de vida, dependiendo financieramente del maltratador y socavando sus posibilidades de escapar del círculo de violencia;

Que también se observan comportamientos de control económico tras la separación a través del no pago o retraso en la mantención de los hijos o de otras deudas comunes. Suponiendo un modo de obligar a la mujer a ponerse en contacto con quien fue su maltratador, simplemente para reclamarle que haga frente a los gastos a los que está obligado;

Que el empleo y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito de la violencia económica toma un valor trascendental. Si las mujeres son independientes y tienen sus propios recursos no tendrán dependencia económica del varón y por lo tanto éste no podrá ejercer sobre ella este tipo de violencia, independientemente de los reclamos judiciales que puedan y deban corresponder;

Que es un mito creer que el problema afecta sólo a mujeres de bajos recursos, es un fenómeno que no distingue grupo cultural o rango social. Atraviesa todo el espectro social sin distinciones de ningún tipo;



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

### *Frente Renovador – Unión por la Patria*

Que la violencia de género empobrece a las mujeres, a sus familias, a sus comunidades, a las sociedades y a los Estados en muchos niveles. Este fenómeno reduce la capacidad de las víctimas de hacer una contribución productiva a la familia, la economía y la vida pública; absorbe recursos de los servicios sociales, del sistema de justicia, de los organismos de atención en salud y reduce los logros educacionales, la movilidad y el potencial de las víctimas y de sus hijos;

Que es necesario concentrar y sistematizar en un solo cuerpo todos los datos vinculados a la re inserción laboral de las víctimas de violencia de género para poder abordar la cuestión económica que en la mayoría de los casos funciona como un limitante para la resolución de la problemática por la que atraviesan;

Que en otras ciudades del mundo, estas iniciativas han demostrado lograr mayores índices de autonomía y acceso al empleo para mujeres víctimas de violencia, y en ejemplos más cercanos, como la ciudad de Rosario, fue sancionada en 2014;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Unión por la Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

#### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase el Programa de Inserción Laboral para víctimas de violencia de género a cargo de la Dirección de Mujer y Políticas de Género, en coordinación con la Oficina de Empleo Municipal.-

**Artículo 2º:** Dentro del programa se creará el Registro Municipal Laboral de Personas en Situación de Violencia de Género, al que se accederá a través de un informe del equipo técnico interviniente, que evalúe el perfil laboral y aptitudes de las postulantes, de manera integral.-

**Artículo 3º:** Durante el proceso previsto en esta ordenanza la Municipalidad de San Isidro otorgará las ayudas o subsidios que las víctimas necesiten hasta tanto se logre su inserción laboral.-

**Artículo 4º:** En caso de que la postulante no haya completado sus estudios (primarios-secundarios) se les brindará la información y el apoyo necesario para que complete el nivel de estudio o capacitación que le brinde la posibilidad de reinsertarse en el mercado laboral, mientras se busca otra solución laboral accesible.-



8

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Frente Renovador – Unión por la Patria*

**Artículo 5°:** En el marco de los talleres y/o capacitaciones que se brindarán en este programa, se deberán incluir formación sobre: búsquedas laborales, avisos clasificados, agencias de empleo, confección de C.V, entrenamiento para entrevistas, etc.-

**Artículo 6°:** La Dirección de la Mujer y Políticas de Género trabajará de manera coordinada con las áreas de R.R.H.H. de pymes y agencia de empleo existentes en el municipio a fines de sumar a las postulantes en las búsquedas que se efectúen. Asimismo, se deberá informar a los comercios y pymes acerca de los beneficios impositivos existentes en materia de contratación de mujeres, Primer Empleo y cualquier otro que pudiera favorecer su contratación.-

**Artículo 7°:** El Registro Municipal Laboral de Personas en Situación de Violencia de Género garantizará, conforme a la legislación vigente, la privacidad y el derecho a la intimidad de las personas, en relación con los datos recibidos y/o incorporados en él.-

**Artículo 8°:** La oficina de Empleo Municipal deberá dar prioridad al momento de derivar por una oferta laboral a las personas en situación de violencia de género inscriptas en el Registro Municipal siempre que reúnan las condiciones de idoneidad solicitadas.-

**Artículo 9°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear las partidas y/o actualizaciones presupuestarias correspondientes, necesarias para atender los requerimientos de la presenta ordenanza.-

**Artículo 10°:** De forma.-

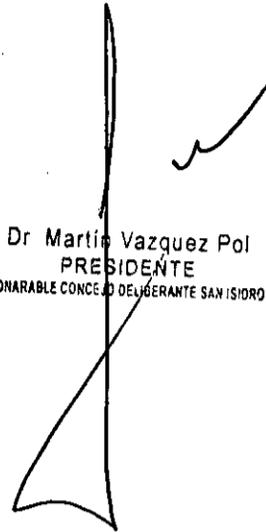
Lic. Federico Meca  
PRESIDENTE  
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNIÓN A LA PATRIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

RIVADULLA  
E. RIVADULLA  
FR - UP

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha 17/04/2024 pase el presente  
expediente para su dictamen a la Comisión de  
DESARROLLO HUMANO, GÉNERO Y FAMILIA  
SAN ISIDRO 18 de ABRIL de 2024

  
GABRIEL F. ESTORONI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SAN ISIDRO



  
Dr. Martín Vázquez Pol  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
CALLE SARDIÑA 1000 - SAN ISIDRO

